

62



Finalizado
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE083162 Proc #: 2590069 Fecha: 11-07-2013
Tercero: CLINICA DE MARLY S.A.
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO Clase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO
06 49
✓

AUTO No. 01299

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL
LA SUBDIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE
LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993 y en desarrollo de lo previsto en el Decreto 1594 de 1984 y la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente y

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público emitió el concepto técnico No. 02746 de 14 de febrero de 2013, el cual manifiesta que mediante el radicado N° 2012ER140222 del 19 de noviembre de 2012, el doctor Luis Eduardo Cavalier, identificado con cedula de ciudadanía No.19.403.078 representante legal de la CLÍNICA MARLY S.A. SEDE HOSPITALARIA identificada con Nit. No. 860002541- 2, presento solicitud de permiso de vertimientos para el predio ubicado en la Calle 50 No. 9 - 67 de esta ciudad, para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá.

Que el usuario para soportar la solicitud según el concepto técnico de permiso de vertimientos allegó la siguiente documentación:

- Certificado de representación legal.
- Certificado de tradición.
- Planos hidráulicos de las instalaciones.
- Estudio de caracterización de vertimientos.
- Recibo de pago por valor de un millón sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco mil pesos con ochenta y tres centavos (\$1.063.645.83) moneda corriente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad legislativa atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar





AUTO No. 01299

las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Que de conformidad con el artículo 8 de la Carta Política el cual establece que: *"...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."*.

Que el artículo 58 de la Constitución establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que como tal, le es inherente una función ecológica.

Que el artículo 79 establece que: *"...Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines...".

Que el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria."*

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 establece que: *"...Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación..."*.

AUTO No. 01299

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece que: *"...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que mediante el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *"Expedir los actos de iniciación de trámite administrativos ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental"*

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por la CLÍNICA MARLY S.A. SEDE HOSPITALARIA identificada con Nit. 860002541-2 ubicada en la Calle 50 No. 9- 67 de esta ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la CLÍNICA MARLY S.A. SEDE HOSPITALARIA identificada con Nit. 860002541-2 o a quien haga sus veces, en la Calle 50 No. 9- 67, de esta ciudad.

AUTO No. 01299

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 11 días del mes de julio del 2013

Sandra P. Montoya V.

Sandra Patricia Montoya Villarreal
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO

Expediente DM-05-1998-84U

Elaboró:

Maria Ximena Ramirez Tovar	C.C: 53009230	T.P:	CPS: CONTRAT O 172 DE 2013	FECHA EJECUCION:	20/06/2013
----------------------------	---------------	------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Luis Orlando Forero Garnica	C.C: 79946099	T.P: 167050	CPS: CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	5/07/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	5/07/2013

Aprobó:

Sandra Patricia Montoya Villarreal, C.C: 51889287, T.P: 23 AGO 2013 () días del mes de AGOSTO del año (2013), se notifica personalmente

contenido de Auto 1299 de 11/07/2013 a señor (a) Jaime Roberto Moreno Castilla en su calidad de Apoderado

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 19.298.794 Vocheta, T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: [Firma]
 Dirección: Calle Sa 79-64
 Teléfono (s): 3426600

QUIEN NOTIFICA: Angela Lolima Rivera

CONSTANCIA EJECUCION
 En Bogotá, D.C., hoy **23 AGO 2013**
 presente providencia se [Firma] y en firme.
Angela Lolima Rivera
 FUNCIÓN: SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO